



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

firmado combendria ponerlo a este, con un recalcado y bondad,
para que no resira el menor perjuicio este comun, y se evi-
ten los fraudes que pueden cometirse de esta, este genero a
arbitrio de los Vendedores; Con la demas razon que manifi-
esto a esta Ciudad para su inteligencia y por no en este
particular; Thabiendolo oido, tratado, y confexido resolvió
lo siguiente.

Que la Libra del Bacalado seco, de primera suente, se
venda a diez y quatro.

El de segunda suente a nueve.

El de tercera a ocho.

Tha de el remojado a seis y quatro como está actualmente

Y Acordó corran estos puerios por ahora y hasta que otra
cosa se mande: Zelando los Car. xur. fieles Ex. reu. reanre
den los vendedores a las Papeletas q. le vdiere; Castigan
do como corresponde qualquiera inobervancia de esta provid.

Entraron los Rev. D. Juan J. de Navarra, y D. Juan
de Borja Fontes y Piquelme Rev.

Sede a 14 de Agosto de 1774
Libra de Treite y
y demas para el
anexo de este genero
Eno de los presente
manifesto a la Ciudad q.
por la Junta de Abastos en la celebrada

